

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2229
RAD. 011-2014-00681-00

Santiago de Cali, 16 NOV 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A ANTES HELM BANK, a favor SISTEMCOBRO S.AS.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a SISTEMCOBRO S.AS, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA. Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede. .

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2232
RAD. 028-2013-00131 -00

Santiago de Cali, dieciseises (16) de noviembre de 2017

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 550 de 1999, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSASE al expediente la anterior comunicación allegada por GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E de fecha 3 de noviembre de 2016, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio de negociación de un acuerdo de restructuración que se llegara a celebrar entre el Hospital y su acreedores y no por fuera de él, para que obre y conste.

2.- EN CONSECUENCIA SUSPENDASE el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2233
RAD. 027-2013-00739 -00

Santiago de Cali, dieciseises (16) de noviembre de 2017

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 550 de 1999, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSASE al expediente la anterior comunicación allegada por GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E de fecha 3 de noviembre de 2016, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio de negociación de un acuerdo de restructuración que se llegara a celebrar entre el Hospital y su acreedores y no por fuera de el para que obre y conste.

2.- EN CONSECUENCIA SUSPENDASE el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2234
RAD. 03-2009-001471 -00

Santiago de Cali, dieciseises (16) de noviembre de 2017

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 550 de 1999, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSASE al expediente la anterior comunicación allegada por GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E de fecha 3 de noviembre de 2016, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio de negociación de un acuerdo de restructuración que se llegara a celebrar entre el Hospital y su acreedores y no por fuera de el para que obre y conste.

2.- EN CONSECUENCIA SUSPENDASE el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2197
RAD. 034-2013-00647- 00

Santiago de Cali, 11 7 NOV 2017

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 5349 de fecha 30 de octubre de 2017, obrante a folio 73 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada judicial de la parte demandante es **MARIA EUGENIA ORTIZ PINO** y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2221

RAD. 017-2016-00297-00

17 NOV 2017

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 3178 de fecha 27 de junio de 2017, obrante a folio 50 Cd-1 del expediente en el sentido de indicar que el número de cedula de la apoderada de la parte actora es No. 29.739.731, y no como se indicó en el referido auto.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5596

RAD.: No. 006-2012-00761-00

Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P.;

RESUELVE.-

CÓRRASE traslado a la parte demandante del escrito de incidente de regulación de honorarios presentado por la Doctora **ADRIANA CELIS RUBIO**, para que manifieste lo que a bien tenga y presente las pruebas que pretenda hacer valer en este asunto.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5597

RAD.: No. 002-2016-00295-00

Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P.;

RESUELVE.-

CÓRRASE traslado a la parte demandante del escrito de incidente de regulación de honorarios presentado por la Doctora **ADRIANA CELIS RUBIO**, para que manifieste lo que a bien tenga y presente las pruebas que pretenda hacer valer en este asunto.

NOTIFÍQUESE:


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 705 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5598

RAD.: No. 002-2016-00295-00

Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de 2017

Visto el proceso que antecede, el Despacho encuentra que por error se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante en su momento, sin que en la misma se allegara el certificado de deuda expedido por el administrador, tal como se ordenó mediante **auto de sustanciación No. 1244 del 6 de marzo de 2017**, por lo que el Juzgado habrá de apartarse de dicho traslado, como tampoco tendrá en cuenta la liquidación del crédito que de este depende, y dispondrá correr el que corresponde a la liquidación presentada por la actual apoderada judicial de la parte demandante. En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGASE al expediente el escrito allegado por la parte demandante, visto a folios 92 a 102 de este cuaderno.

SEGUNDO.- APÁRTASE este Estrado Judicial en este asunto de los efectos del **traslado No. 033** de fecha **24 de febrero de 2017**, visto a folio 87 del presente cuaderno.

TERCERO.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito visible a folios 84 a 86 de este cuaderno.

CUARTO.- ORDÉNASE que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN** se corra traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, visible a folios que anteceden, -103 a 108-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5599
RAD. 035-2016-00334-00

Santiago de Cali, 16 NOV 2017

Procédase por parte del Despacho a resolver las solicitudes proferidas dentro del proceso ejecutivo propuesto por “**COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL FUNCOOP**” en contra de **DIANA MARÍA LOZANO GASCA y OTRA**.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DEJASE** a disposición de la parte demandada el oficio de desembargo obrante a folio 93 del cuaderno principal para los fines pertinentes.

2.- **POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de la Doctora **GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.739.731.**, por la suma de **\$518.881.**, Mcte, para completar la suma acordada en la terminación, títulos que relaciono a continuación;

469030002103851	900482287	ENTIDAD FUNCOOP	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002103852	900482287	ENTIDAD FUNCOOP	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 137.891.00
469030002103853	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002103854	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00

3.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **MARIA ELSY VARGAS ZÚÑIGA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.253.599** por la suma de **\$666.835.00**, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no existe embargo de remanentes vigente, títulos que relaciono a continuación:

69030002103855	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00
----------------	-----------	-----------------	-------------------	------------	-----------	---------------

469030002103856	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002103857	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 147.543,00
469030002103858	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002103859	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 129.823,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

SECRETARIA